



DECRETO DE ALCALDÍA N° 341 /2024

Zapallar, 26 ENE 2024

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del tribunal electoral V Región de Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 1753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde, en caso de su ausencia. Decreto de Alcaldía N° 2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, complementado por Decreto de Alcaldía N° 336/2023 de fecha 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023; Decreto de Alcaldía N°55/2024 de fecha 09 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°19/2024 de fecha 04 de enero de 2024, que delega la facultad de firma "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°26/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023 que aprueba Presupuesto Municipal 2024.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, mediante el **Decreto de Alcaldía N°1409** de fecha 09 de mayo de 2023, se aprobaron las respectivas bases de Licitación Pública para la "Adquisición vía suministro de ayudas técnicas para la asignación de casos sociales".
- 2.- Que, mediante el **Decreto de Alcaldía N° 1572** de fecha 26 de mayo de 2023, se adjudicó la empresa "Comercial y Distribuidora Ortopedic", RUT 77.765.630-9, la licitación pública denominada "Adquisición vía suministro de ayudas técnicas para la asignación de casos sociales" ID 4301-74-LE23, por un monto total de \$20.000.000.- por un plazo de contrato de 24 meses o hasta que se acaben los recursos.
- 3.- Que, con fecha 07 de junio de 2023, se perfecciona el contrato mediante **Orden de Compra ID 4301-302-SE23** conforme a lo dispuesto en el Artículo 10° "Formalización de la contratación, modalidad y vigencia del contrato".
- 4.- Que, en razón al artículo N°36 de las Bases Administrativas Generales aprobadas mediante el



**Decreto de Alcaldía N°1562/2023** de fecha 29 de junio de 2022, punto III) Excepciones, el proveedor no formaliza ni acredita con la documentación respectiva requerimiento de invocación de evento de caso fortuito o de fuerza mayor, además excediendo los 7 días hábiles.

5.- Que, el artículo N°12 de las Bases Administrativas Especiales que regularon la licitación, establecen las situaciones constitutivas de multa. En este sentido, en su N°2 el atraso en la entrega o prestación del servicio por 7 o más días hábiles, corresponderá al 25% del valor neto de los productos requeridos y no satisfechos, adicionales a la multa del numeral 1.

6.- Que, con fecha 29 de diciembre de 2023, doña Romina Landini, Profesional de Apoyo en la Coordinación de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO, en calidad de Unidad Técnica de la licitación en comento, remitió un informe de multas a la empresa mediante correo electrónico. Este informe se basa en un retraso de 13 días hábiles con respecto a la **OC ID 4301-793-SE23**, en el estado de pago N°14. La multa correspondiente a este incumplimiento representa el 30% del valor neto de los productos solicitados y no suministrados, alcanzando un total de **\$239.985**.

Asimismo, se señala un retraso de 11 días hábiles en relación con la **OC ID 4301-805-SE23**, en el estado de pago N°15, con una multa asociada de \$1.216.428. En consecuencia, la suma total de ambas multas asciende a **\$1.456.413**.

7.- Que, con fecha 04 de enero de 2024, la correspondiente Unidad Técnica recibe los descargos de la empresa "Comercial y Distribuidora Ortopedic", los que no reunieron las condiciones de la causal de excepción contenidos en el Decreto de Alcaldía N°1562/2023 de fecha 29 de junio de 2022, al no acreditar que existieron circunstancias de fuerza mayor en el incumplimiento.

8.- Que, analizados los antecedentes, es posible determinar que las Bases respectivas establecían claramente las obligaciones del proveedor, dentro de las cuales destaca aquella de atender los requerimientos de la Unidad Técnica en los plazos y términos dispuestos en la contratación. También, se constata el incumplimiento de las instrucciones y solicitudes impartidas por la Unidad técnica.

9.- Que, en virtud de lo expuesto,

**DECRETO:**



- I.- **APLÍQUESE MULTA** al proveedor “Comercial y Distribuidora Ortopedic”, RUT 77.765.630-9, por la suma de \$1.456.413.- (un millón cuatrocientos cincuenta y seis millones), en virtud de los hechos expuestos en los considerandos del presente Decreto.
- II.- **ESTABLÉCESE**, que la multa se aplicará descontando su valor del estado de pago que estuviere pendiente a la fecha de aplicación de la misma. En caso que no existan pagos pendientes, el Proveedor dispondrá de un plazo de 15 días hábiles para pagar directamente la multa en la Tesorería Municipal. Dicho plazo se contará desde la fecha de notificación del presente decreto. Si vencido el plazo para efectuar el pago sin que el proveedor lo haya enterado, la multa se aplicará descontando su valor de la respectiva garantía de fiel cumplimiento.
- III.- **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo al Proveedor mediante un oficio conductor remitido por carta certificada al domicilio registrado en el contrato respectivo y al correo electrónico dispuesto por el proveedor en los antecedentes de su oferta o, en subsidio, al que conste en sus antecedentes en el portal de ChileProveedores.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE. -



G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL



Rodrigo Navas Ugarte  
ALCALDE (S)  
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Interesado empresa “Comercial y Distribuidora Ortopedic”
2. Dirección de Desarrollo Comunitario
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Transparencia
5. Secretaría Municipal: Archivo Decretos

POD/ SEC/CTL/JUR/ sny

Página 3 de 3